ACUERDO DE CONCEJO Nº023-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 19 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2016, de fecha 17 de febrero del 2016 trató: El Informe N° 013-2016-GSCA-MDCC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente en que solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Instituto Nacional Penitenciario, para la ejecución de penas de prestación de servicios a favor del Estado; Informe Legal N° 023-2016-SGALA-MDCC; Proveído N° 038-2016-GAJ-MDCC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales;

Que, con Informe N° 013-2016-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente solicita se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Instituto Nacional Penitenciario, con el objeto de poder regular la prestación de servicios comunitarios de personas que hayan sido sentenciadas por el Poder Judicial obligándolas a cumplir con dichas prestaciones a favor del Estado;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1191, que regula la Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de limitación de días libres, son unidades beneficiarias todas aquellas instituciones públicas registradas ante la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o lo que haga de sus veces, que brinde servicios asistenciales como los de salud, educación a otros servicios similares;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma en examen, en cuanto a los Compromisos y Convenios Interinstitucionales, se tiene que las instituciones del Gobierno Nacional Regional y Local; así como los demás organismos autónomos, coadyuvaran para el correcto cumplimiento de la norma en mención, debiendo desarrollar acciones de articulación interinstitucional, según la zona geográfica. En las provincias, distritos y localidades, donde el INPE no cuente con órganos desconcentrados de la Dirección de Medio Libre, la ejecución de las penas limitativas de derechos estará a cargo de las Municipalidades y la Policía Nacional del Perú. Para dichos efectos, el INPE celebrará convenios con los representantes de dichas instituciones;

Que, con Informe Legal N° 023-2016-SGALA-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos concluye que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal con el objeto que debatan y, de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Instituto Nacional Penitenciario;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04-2016, de fecha 17 de febrero del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Instituto Nacional Penitenciario, con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de las penas de prestación de servicios a la comunidad y/o limitación de días libres impuestas por mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Gerencias y áreas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento el presenta acuerdo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE